

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A.



#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

# Cláusula 1ª. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de los contenedores higiénicos y alfombras ubicadas en los edificios deportivos gestionados por Logroño Deporte S. A.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El contrato se financia con cargo a la aprobación presupuestaria hecha por el Consejo de Administración de Logroño Deporte S.A., en virtud de su acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2016.

# Cláusula 2ª. Régimen Jurídico y sujeción a documentos contractuales.

En virtud de lo establecido en el artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación se regirá en cuanto a la preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las prescripciones administrativas y técnicas y por lo dispuesto en la citada Ley de Contratos. En cuanto a los efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

#### Cláusula 3ª. Condiciones para tomar parte en la licitación

Pueden concurrir a la oferta personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acredite, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección. Este último requisito podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que la empresa licitadora este clasificada.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentar la oferta:

 Ser persona física o jurídica con plena capacidad para obrar, solvencia económica financiera y técnica y no estar incursa en las prohibiciones para contratar.



- La finalidad o actividad de la empresa deberá tener relación directa con el objeto del contrato y el ofertante deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- No tener deudas con Logroño Deporte, S. A. No se admitirán las ofertas de personas que las tengan, para lo cual antes de proceder a la apertura de los sobres con documentación personal se realizarán las oportunas comprobaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social, y de seguridad, salud en el trabajo; y, prevención de riesgos laborales impuesto por las disposiciones vigentes.
- Si es persona jurídica, deberá estar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que sea obligada su inscripción de conformidad con la legislación aplicable.
- Si la oferta es de una unión temporal de empresas deberá figurar el compromiso escrito de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil y las empresas que la formen deberán estar inscritas en el citado Registro. Asimismo deberán expresarse los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la U.T.E y la participación de cada uno de ellos. En el caso de resultar adjudicataria la formalización notarial e inscripción en el Registro Mercantil podrá realizarse con posterioridad al acuerdo de adjudicación y, salvo causa justificada, antes de la finalización del plazo para la firma del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### Cláusula 4ª. Recursos

### 1. Recurso especial en materia de contratación:

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 44 de TRLCSP.



La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

# 2. Recurso de reposición

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **CAPITULO II**

#### **EJECUCION DEL CONTRATO**

#### Cláusula 5 a Sujeción a documentos contractuales

- 1. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte Logroño Deporte, S.A a través de la Dirección técnica.
- Las instrucciones que dicte la Dirección técnica del servicio o de los trabajos serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

### Cláusula 6ª Responsabilidades del Contratista

- 1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Logroño Deporte o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Como consecuencia, el adjudicatario asume la obligación " ex lege" de indemnizar a Logroño Deporte, S.A. Por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.
- 2. Cuando un trabajo incumpla las especificaciones de la documentación contractual, se considerará defectuoso y Logroño Deporte S.A. podrá aplicar el régimen sancionador previsto en las prescripciones técnicas.



 La empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causasen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa.

En el caso de que un tercero reclame directamente el resarcimiento del daño a la empresa municipal, Logroño Deporte se pronunciará asumiendo la responsabilidad del daño, cuando considerase que el mismo le era imputable o en caso contrato, imputándoselo a la empresa, que deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a Logroño Deporte de todas las actuaciones.

Logroño Deporte repetirá contra la contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de sentencia y las costas, cuya imputabilidad fuere a la empresa contratista.

- 4. El contratista deberá tener asegurados los servicios objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios, que se aprueben por la contratista y que incrementen éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.
- 5. Serán por cuenta de la empresa contratista cuantas responsabilidades de orden civil, penal y laboral pudiesen derivarse del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
- 6. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

### Cláusula 7ª Ejecución de las prestaciones

- El contratista queda obligado al desarrollo de los trabajos en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada. Tanto la empresa que resulte adjudicataria como los trabajadores de la misma, quedan vinculados por las presentes obligaciones y por las descritas en las prescripciones técnicas.
- La inspección de la prestación del servicio será llevada a efecto por la persona que designe Logroño Deporte, S.A., pudiendo dictar instrucciones al adjudicatario si fuere preciso para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligatorio cumplimiento.
- 3. El adjudicatario se obliga a cumplir la prestación en las fechas y horas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas así como a aceptar las variaciones que al respecto y de forma justificada acuerde Logroño Deporte, S.A.



- 4. La prestación de los servicios se llevará a cabo aportando la empresa los medios materiales de consumo ordinario y técnicos necesarios, así como los de mantenimiento de la instalación en los términos del pliego de prescripciones técnicas.
- 5. Con el fin de efectuar un seguimiento del contrato, la empresa adjudicataria elaborará una memoria anual, que será entregada de acuerdo con las indicaciones realizadas por los técnicos responsables de Logroño Deporte, S.A.

#### Cláusula 8<sup>a</sup>. Personal

- 1. La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas y mantenimiento del sistema de calidad, implantado en Logroño Deporte y en cuantas disposiciones puedan dictar los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
- 2. La adjudicataria deberá garantizar y velar en todo momento porque el servicio se preste con la diligencia debida.
- 3. La empresa adjudicataria dotará al personal de todos los medios materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio.
- 4. En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a Logroño Deporte, S.A.
- 5. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
- 6. Como viene manteniendo la doctrina y la jurisprudencia, la obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando un contratista nuevo sucede a otro en ella, no deriva del contrato mismo sino de las normas laborales, normalmente los convenios colectivos que se encuentren vigentes en el sector de actividad laboral de que se trate.

Es por lo anterior que Logroño Deporte no impone con carácter genérico la subrogación y sí el respeto a las normas laborales de aplicación, para lo cual y teniendo en cuenta igualmente la pluralidad de sectores laborales que pueden concurrir en la prestación/es compleja/s que se licita/n, unas con regulaciones expresas sobre la materia y otras que la omiten; siguiendo el mandato del art. 120 del R. D. Leg. 3/2011, cuando proceda se incluirá únicamente a efectos informativos, en ANEXO al Pliego de Prescripciones Técnicas, información de las condiciones de los contratos laborales adscritos al cumplimiento del contrato



vigente, al efecto de permitir a los licitadores la correcta evaluación de los costes que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

# Cláusula 9ª Vigencia del Contrato

- 1. La duración del contrato se establece desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019 Con carácter excepcional y siempre que la necesidad de la continuidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el Adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas, en el supuesto de que no se hubiera producido la adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.
- 2. En caso de demora del contratista en el plazo establecido para el inicio de la prestación del servicio, podrá dar lugar a la resolución del contrato con incautación de la fianza o bien a imposición de la sanción prevista en el régimen sancionador descrito en las prescripciones técnicas.
- 3. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Logroño Deporte, SA, originados por la demora del contratista.

#### Cláusula 10<sup>a</sup>. Confidencialidad y protección de la información

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que todos los datos que sean facilitados, en el marco de la relación mantenida con Logroño Deporte, S. A., pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la misma, domiciliada en Logroño, Plaza Chiribitas 1, cuya finalidad es la gestión y administración del proceso de contratación, así como cuantos tratamientos deriven del mismo. Los datos facilitados serán tratados con estricta confidencialidad, siendo adecuados, pertinentes y no excesivos en el ámbito y finalidad descritos. Puede ejercer sus derechos en la dirección indicada.

El contratista se compromete a no dar información y datos proporcionados por Logroño Deporte, S. A. para cualquier uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización expresa de Logroño Deporte, S. A., copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.)



serán propiedad de Logroño Deporte, S. A., sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

El contratista declara expresamente que reconoce quedar obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de carácter personal. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanan de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

Será responsabilidad del contratista solicitar la autorización por escrito a sus trabajadores para la inclusión en su oferta de los currículums o cualquier otro dato de carácter personal relativo a los trabajadores.

Toda la información entregada, que no haya sido solicitada en este pliego por parte de Logroño Deporte, S.A. será única y exclusivamente responsabilidad del licitador en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

#### **CAPITULO III**

#### **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

#### Cláusula 11<sup>a</sup> Variaciones de detalle

Será obligatoria para la Empresa contratista la aceptación de variaciones de detalle establecidas por la Dirección técnica que no alteren sustancialmente las prestaciones ni los precios establecidos.

#### Cláusula 12ª Modificaciones del contrato.

 Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, distinguiéndose entre:

#### α) Modificaciones previstas :

El contrato podrá modificarse si en el ANEXO I está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje



del precio del contrato al que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de TRLCSP.

### β) Modificaciones no previstas

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurran las circunstancias y con los límites previstas en el art. 107 de TRLCSP.

- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de TRLCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión, o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.
- 3. Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse documentalmente, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

#### Cláusula 13<sup>a</sup>. Cesión, subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio objeto del contrato, en todo o en parte, ni ceder el contrato a terceros, salvo autorización expresa de Logroño Deporte, S.A.

#### **CAPITULO IV**

#### PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

## Cláusula 14ª Precio del contrato

El precio anual del contrato será el que resulte de la adjudicación en función de la proposición seleccionada, sin que en ningún caso pueda ser superior al tipo de licitación establecido, que a tal efecto se fija en **DOCE MIL EUROS ANUALES** (12.000 €) IVA A PARTE. El precio/hora para labores de Mantenimiento Correctivo, del tipo con presupuesto previo, será el que se detalla en el Anexo I, clausula 3.

Los licitadores deberán incluir en su proposición, además de la oferta económica relativa a los servicios relacionados, el precio/hora para labores de Mantenimiento Correctivo, del tipo con presupuesto previo, según las especificaciones dadas en las prescripciones técnicas, IVA aparte. El precio tipo máximo será el que se indique en las prescripciones técnicas para cada uno de los servicios.



A todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, y toda clase de impuestos y tributos; incluidas legalizaciones y licencias especiales de ser necesarias, excepto el IVA, y cualquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidas como partida independiente.

El precio del contrato con base en la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, se actualizará anualmente, a partir del segundo año, conforme al 85% de la variación experimentada por el Índice nacional por Grupos COICOP, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

# Cláusula 15<sup>a</sup> Forma de Pago

- El Pago del Precio se efectuará mensualmente y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura que deberá estar detallada por centros, con las cantidades de cada producto suministrada en ellos, respetando siempre los precios ofertados y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2. Logroño Deporte, S.A, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas, en el plazo máximo de treinta días desde su presentación.

#### **CAPITULO V**

#### Cláusula 16ª. Penalidades por incumplimiento

- Logroño Deporte y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contraviniere aquéllas.
- 2. Sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar para la Logroño Deporte, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
  - a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:



La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o de no ser posible, sobre la garantía que se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, Logroño Deporte podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las



penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- e) **Por incumplimiento del deber esencial** de comunicar a Logroño Deporte los subcontratistas y las condiciones de los plazos de pago y de aportar los justificantes de cumplimiento de pagos dentro de los plazos legalmente establecidos. Su cuantía será un 1% del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.
- 3. Para la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves se atenderá a las siguientes circunstancias:
  - La existencia de intencionalidad.
  - La existencia de reincidencia.
  - Daños y perjuicios causados a la Entidad Local contratante o a terceros.

#### **EXTINCION DEL CONTRATO**

#### Cláusula 17<sup>a</sup> Recepción del servicio o de los trabajos.

 La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción de Logroño Deporte, S.A.

A este efecto, se levantará un Acta que firmarán el contratista y el Responsable del contrato, dentro del mes siguiente al de haberse producido la entrega o realización de los mismos.

2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el Acta y el Responsable de los mismos señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

#### Cláusula 18ª. Plazo de garantía.

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía que será el indicado en las Prescripciones Técnicas.



#### Cláusula 19<sup>a</sup>. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho Logroño Deporte a reclamar al empresario la subsanación de los mismos.
- 2. Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### Cláusula 20<sup>a</sup>. Causas de resolución.

- 1. Serán causas de resolución del contrato:
- La incursión por parte del adjudicatario y con posterioridad a la adjudicación en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para contratar.
- La muerte o incapacidad sobrevenida al contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre Logroño Deporte y el contratista
- La falta de presentación por el contratista de la garantía definitiva
- La no formalización del contrato en plazo
- La demora en el plazo señalado para el inicio de la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, de haberse definido así en el pliego.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones legales.
- La comisión de una falta muy grave.
- La comisión reiterada de actuaciones que impliquen la imposición de las penalidades descritas en la cláusula 16.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista será incautada la fianza y, además, deberá indemnizar a Logroño Deporte, S.A. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la garantía incautada.



#### **CAPITULO VI**

#### **GARANTIAS DE LA CONTRATACION**

#### Cláusula 21ª Garantía definitiva.

Previo a la firma del contrato se deberá depositar una fianza definitiva por valor equivalente al 5% del importe total a que ascienda la oferta económica propuesta por el adjudicatario.

La fianza, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento del contrato en las condiciones que establece el presente condicionado, podrá consignarse en efectivo o mediante aval bancario.

En los casos en los que procesa, la devolución de la fianza al adjudicatario será efectuada previa petición de este y no antes de dos meses desde la finalización del contrato

#### Cláusula 22ª. Seguro

La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal a través de las pólizas de seguro que precise, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo vigente del contrato.

#### **CAPITULO VII**

# SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

### Cláusula 23ª Procedimiento y forma de adjudicación.

- 3. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el **procedimiento ordinario abierto.**
- 4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitadoras del contenido del presente Pliego condiciones generales y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.
- 5. Logroño Deporte se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación del contrato, mediante resolución motivada, si ninguna de las proposiciones recibidas conviniera a sus intereses.

#### Cláusula 24ª Criterios de adjudicación.

1. Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que se determinan en el **Anexo I. Especificaciones del Contrato.** 



- 2. Para realizar la valoración económica de las diferentes ofertas, la fórmula matemática a emplear será la siguiente:
- a) La valoración de la oferta económica se efectuará de conformidad con la siguiente formulación, considerándose con dos decimales la puntuación resultante; sin perjuicio de su consideración, si así procede, como ofertas con vales anormales o desproporcionados:

Donde:

- Poe: Puntuación oferta económica a valorar.
- (\*): Número variable y coincidente con la puntuación máxima asignada en cada licitación (No inferior al 51% de la puntuación total)
- b: Baja, obtenida tras aplicar la siguiente fórmula, en la que Presupuesto de licitación y Oferta a valorar se consideran IVA excluido:

Para la valoración de los precio/hora unitarios se aplicará la misma fórmula.

2. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, superen los evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, el acuerdo aprobatorio del expediente de contratación constituirá un comité de expertos que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los primeros, y con carácter previo a los evaluables por aplicación de fórmulas.

No se admitirán ofertas que superen el precio tipo de licitación. Podrán desestimarse aquellas ofertas que se consideren desproporcionadas, sin perjuicio de la facultad de los técnicos de Logroño Deporte S.A., de apreciar, solicitados los informes adecuados y la audiencia a los licitadores, como susceptible de normal cumplimiento dichas proposiciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en



más de cinco unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

El precio hora para posibles ampliaciones indicado por el licitador en su oferta será valorado conforme a la fórmula matemática anteriormente indicada.

#### Cláusula 25ª Presentación de proposiciones y apertura

- 1. **El plazo** de presentación de proposiciones será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Logroño Deporte, S. A., sitas la Plaza de las Chiribitas nº 1 de Logroño, en horario de atención al público (de 9 a14 horas y de 17 a 19 horas de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes y visperas de festivo), o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En correos u otros Registros Públicos se presentarán según su horario de apertura al público.
  - Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (941234932), telegrama o correo electrónico (deportes@logro-o.org), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.
- 3. Calificación documental y solvencia: La calificación de la documentación a que se refiere la presente cláusula, se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, aprovechando el levantamiento de la oportuna Acta a que se refiere el apartado siguiente.
  - Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador afectado, si en el plazo concedido a tal efecto, no procede a subsanar o corregir lo documentación correspondiente.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y



valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo. La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este sentido deberá incorporar en el sobre A, debidamente rellenado, el modelo que consta en **el Anexo XI.** 

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

4. Apertura de proposiciones (Sobre B): Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en la fecha que se señale en el perfil de contratante y que se comunicará por correo electrónico a la dirección aportada por los licitadores, con una antelación mínima de un día hábil, la apertura del sobre B, correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al técnico de Logroño Deporte encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta que, a efectos prácticos, en aras de una mayor agilidad y eficiencia de funcionamiento, la Mesa de Contratación recogerá en un solo documento, constatando asimismo las actuaciones llevadas a cabo sobre calificación documental y acreditación de solvencia.

Las ofertas de los licitadores serán remitidas al técnico de Logroño Deporte encargado de valorarlas.

5. Apertura de proposiciones (Sobre C): Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, sobre la base de la documentación contenida en el sobre B, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante y se comunicará por correo electrónico a la dirección señalada por los licitadores, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, en el mismo acto, la Mesa aplicará las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales o desproporcionadas, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta desproporcionalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante.

De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.



La identificación por parte de la mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

- 6. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente; igualmente si el término para la apertura de proposiciones coincide en festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. A estos efectos, el sábado se considera inhábil.
- 7. Durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato. Todo ello de conformidad con el artículo 148, apartado 3º, del Reglamento nº 2342/2002 de la Comisión Europea, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero.

#### Cláusula 26ª Documentación

1. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF., el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo documentación correspondiente а criterios no cuantificables automáticamente, y el tercero (C) la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los documentos a incluir en cada sobre podrán presentarse mediante copias cuya fidelidad quedará garantizada con la aportación de declaración responsable del interesado, conforme al modelo que consta en Anexo X a este pliego, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte del Órgano de Contratación.

#### SOBRE A:

- 1. Relación de documentos: En una hoja independiente figurará una relación del contenido enunciada numéricamente.
- 2. Solicitud de admisión al proceso de contratación con arreglo al modelo establecido en el **Anexo II.**
- 3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que consta como **Anexo XII**. Esta declaración sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, concurrencia o no de las prohibiciones de contratar, solvencia económica, financiera y técnicos o profesional, habilitación empresarial o profesional, así como la clasificación; que le será requerida al licitador a cuyo favor recaiga la



propuesta de adjudicación, siempre que el valora estimado del contrato sea superior a 90.000 €

En cualquier caso, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar , en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- 4. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibición para contratar (Anexo IV)
- **5.** Declaración responsable del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta. (**Anexo VII**)
- **6.** Declaración responsable en la que el licitador o, en su caso su apoderado manifieste que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y en el pago de las obligaciones de la seguridad social **(Anexo V)**
- **7.**Declaración de encontrarse al corriente de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo VI).
- **8. Si procede,** Declaración responsable en la que el licitador se compromete a mantener la condiciones laborales que tienen los trabajadores que en virtud de la legislación vigente han de subrogarse y compromiso de aplicar esas mismas condiciones a los nuevos contratos que pudiesen formalizarse durante la vigencia del contrato (Anexo VIII).
- **9.** Declaración responsable de que la empresa licitadora cuenta con una seguro responsabilidad civil, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo vigente del contrato.
- **10.**Si la oferta es de una Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse la información y el compromiso de formalizar dicha constitución, tal y como recoge el artículo 48 de la ley 30/2007
- **11.**En su caso, en cumplimiento del artículo 140 TRLCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el **Anexo IX**, en particular cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

#### SOBRE B:

- 1.1. Oferta elaborada conforme a lo descrito en las prescripciones técnicas, así como cuanta documentación se exija en el citado pliego.
- 1.2. En su caso, sistema de gestión de la calidad de la empresa debidamente acreditado. Se describirán las medidas que la Empresa se compromete a aplicar para garantizar la calidad general de las prestaciones y procesos especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.

#### SOBRE C:



#### 1.14. Oferta económica (Anexo III) teniendo en cuenta que:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
  - -Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
  - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
  - Comporten error sustancial en el importe de la proposición
  - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO IV a este Pliego.
  - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

2. El título del concurso que deberá figurar en los sobres será: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A.

La propuesta económica deberá expresar el importe total de la prestación que se contrata y desglosarse de conformidad con lo establecido en las Prescripciones técnicas.

Cada licitador podrá presentar una sola oferta y no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

Se entiende a todos los efectos que la oferta comprende cualquier tributo (excepto el IVA), arancel o arbitrio que pudiera devengarse como consecuencia de la formalización o ejecución del contrato, en cuyo presupuesto se consideran incluidos.



Se rechazarán aquellas propuestas económicas que no guarden concordancia con la documentación exigida y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como las que contengan omisiones, tachaduras, enmiendas o contraindicaciones que impidan conocer claramente la oferta, las que contengan salvedades a la aceptación de alguna cláusula de este Pliego o las del Pliego Técnico.

La mesa de contratación podrá solicitar más documentación que aclare la oferta presentada por los licitadores.

# Cláusula 27<sup>a</sup> Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Logroño Deporte podrá disponer sobre su destrucción.

#### Cláusula 28ª. Adjudicación y Formalización del contrato.

- 1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada:
  - 1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva
  - 2. Certificaciones positivas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
  - 3. Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - 4. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.



- 3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de Logroño Deporte.
- 4. Cuando los licitadores haya concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- 5. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- 6. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

- Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 del TRLCSP.
- 7. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### Cláusula 29<sup>a</sup>. Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, serán de su cuenta las siguientes:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 119 del TRLCSP, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Servicio de Relaciones Laborales y Economía Social de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio; y en el Instituto Riojano de Salud Laboral.



Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

- 2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
  - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
  - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
  - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
  - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
  - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
  - Se debe informar al Ayuntamiento de Logroño de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación del mismo

#### Cláusula 30ª Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de los contratos, según el presente condicionado, serán resueltas por los Tribunales Administrativos de la Rioja.

No obstante, las cuestiones relativas a la ejecución de los contratos otorgados en virtud de este pliego de condiciones, se someterán a la jurisdicción civil de los Tribunales de Logroño.



# Logroño, 16 de noviembre de 2016

# EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOGROÑO DEPORTE, S.A.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Fdo.: Javier Merino Martínez.



#### ANEXO I

#### **ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A.

TRAMITACIÓN: ordinaria PROCEDIMIENTO: abierto

**2. PERFIL DE CONTRATANTE:** <a href="http://www.logronodeporte.es/web/wf-menu-config/transparencia/item/229-perfil-del-contratante">http://www.logronodeporte.es/web/wf-menu-config/transparencia/item/229-perfil-del-contratante</a>

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluidas modificaciones y prórrogas en su caso): 36.000,00 IVA excluido

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL	
AÑO 2017	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €	
AÑO 2018	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €	
AÑO 2019	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €	
TOTAL	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €	

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.000,00 € IVA EXCLUIDO

- **4. PLAZO DE EJECUCION:** Del 01/01/2017 A 31/12/2019.
- **5. PAGO DEL PRECIO:** Se extenderá una factura mensual, detallada por centros, con las cantidades de cada producto suministrada en ellos, respetando siempre los precios ofertados y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **6. REVISIÓN DE PRECIOS**: 85% de la variación experimentada por el Índice Nacional por Grupos COICOP elaborado por el Instituto Nacional de Estadística
- 7. PRÓRROGA DE LAS PRESTACIONES: No existen prorrogas del mismo.
- 8. ADMISIÓN DE VARIANTES: No.
- **9. PENALIDADES:** las previstas en la cláusula 16ª de este Pliego y el régimen de infracciones y sanciones previsto en las Prescripciones Técnicas en relación al desarrollo del objeto del contrato.

#### 10. GARANTÍAS EXIGIDAS:

a) Provisional: NO



## b) Definitiva:

- b.1. Ordinaria del 5% del importe de adjudicación (en caso de precios unitarios, calcularla)
- b.2. Complementaria del 5%: no procede
- 11. EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: estar registrado como empresa distribuidora y suministradora de los productos enumerados en el anexo: III del Pliego de Prescripciones Técnicas. La pérdida de la acreditación durante la realización del mismo de dicha autorización, supondrá la inmediata disolución del contrato.
- 12. PLAZO DE GARANTÍA: Mínimo de 1 año.
- **13. CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE SERVICIOS:** Ninguna.
- 14. CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

**Precio:** De conformidad con lo previsto en el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de cinco unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

15. PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN (trabajadores con discapacidad, empresas de inserción, entidades sin ánimo de lucro y Organizaciones de Comercio Justo): No procede

#### 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

#### a) Objetivos:

La oferta económica se valorará aplicando la fórmula detallada en la cláusula 24ª. Esta fórmula será de aplicación para la valoración del precio de licitación anual ofertado según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará hasta un máximo de **90 puntos** la disminución sobre el tipo de licitación

# b) Subjetivos:

#### PROYECTO DE GESTIÓN:

Las empresas concurrentes deberán presentar una serie de documentación técnica según se indica a continuación, la no presentación de dicha documentación determina la eliminación de la misma de manera inmediata.



La documentación será cotejada y deberá cumplir con las especificaciones mínimas dadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para poder ser admitida a concurso.

 Hoja de aceptación del presente Pliego, debidamente rellenada y cumplimentada, según el formato dado en el anexo: Il del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## Obligatoria su presentación, pero no puntuable.

 Copia de Certificados: ISO 9001 de Calidad e ISO 14001 de Medio Ambiente, si se dispone de ellos.

### Obligatoria su presentación, pero no puntuable.

 Fichas técnicas y catálogos con las especificaciones de los contenedores a suministrar.

# Hasta 2'5 puntos.

4) Fichas técnicas y catálogos con las especificaciones del tipo de alfombras a suministrar.

## Hasta 2'5 puntos.

- Características técnicas del sistema de inhibición de olor para neutralizar las molestias olfativas causante del hacinamiento de personas.
   Hasta 5 puntos.
- 17. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: antes de las 14:00 horas del décimo quinto día natural contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- **18. FECHA/HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES "SOBRE B"**: Se dará a conocer, al menos con un día hábil de antelación, a través del Perfil de Contratante.
- **19. LEYENDA DE LA PROPOSICIÓN:** Proposición para tomar parte en la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE S. A.
- **20. SUBCONTRATACIÓN:** No se prevé, salvo autorización expresa de Logroño Deporte.
- **21. SUBROGACIÓN:** En su caso, en materia de subrogación del personal, se estará a lo establecido en el Convenio Sectorial que resulte de aplicación. A título meramente informativo, cuando proceda se concretará en ANEXO al Pliego de Prescripciones Técnicas los puestos de trabajo del personal que se encuentren prestando el servicio en el contrato en vigor. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª de este Pliego.
- 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén modificaciones
- 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: No procede



# ANEXO II. Modelo de solicitud.

	"Don		Naciona	l de Identida	d nº			<del>.</del>
	expe	dido en			, el día _ en	de		de
	1.9	,	con	domicilio	en	.,	, nº,	calle c.p;-
	- (	En su caso	) En nom	nbre propio.				
		•	,		npresa			
	- (	(En su casc	) En repr	esentación c	e			
	EXF	P O N E:						
	LIMF EN L S. A. Bolet A) De	PIEZA DE L OS EDIFIC toma par tín Oficial d cclara que	OS CON CIOS DEF te en el p de la Rioja conoce	ITENEDORE PORTIVOS ( procedimiento a del díao y acepta	LA CONTRA S HIGIÉNICO SESTIONADO o convocado i ledo	OS Y ALFO OS POR LO mediante de de 2016, a	OMBRAS UB OGROÑO DE Anuncio inser cuyo efecto:	ICADAS PORTE rto en e
	B) Ap sol	orta los do bres.	ocumento		os en la Clá			
(	C) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.							
	<u>SOLI</u>	ICITA:						
				y si proced ferenciado.	e la adjudicad	ción del co	ontrato con a	rreglo al
		En		, a	_ de	d	e 2016".	



# ANEXO III. Modelo de Oferta económica

1.	Eli	modelo de of	erta econ	ómica será e	l siguiente	<del>)</del> :		
		on/D <sup>a</sup>	Naciona	l de Identida				
							_ de	
	1.9	·,	con	domicilio	en		, nº	_, calle
		(En su caso	) En nom	phro propio				
	_	(LII su casc	, LII IIOII	івге ргоріо.				
	-	(En su caso	) En nom	nbre de la Em	presa			
	-	(En su caso	) En repr	esentación d	e			
	<u>E &gt;</u>	(PONE:						
	DE est	PORTE , se ablecido de:	compro	mete a la re	ealización	de las	DOS POR prestaciones e	n el precio
		que represer ación.	nta una ba	aja de		% sob	re el presupues	sto base de
	Sie	ndo el/los pre	ecios hora	a para posible	es amplia	ciones:		
		Fn		, a	de		de 2016".	
				, ~				



# ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para la licitación en el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE

Don
representación de
DECLARA
Que tanto él como la empresa a que representa están facultados para contratar con Logroño Deporte, S.A. ya que teniendo capacidad de obrar, no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
En Logroño, adede 2016
(Firma)



# ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Para la licitación en el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE
Dony domicilio er
en representación de cor
DECLARA
Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito en caso de resultar adjudicatario la presentara tras la notificación de la adjudicación provisional.
En Logroño, adede 2016
(Firma)



# ANEXO VI. DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

Para la licitación en el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS

CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE
Don
, mayor de edad, con D.N.Iy domicilio en
epresentación decon C.I.Fy domicilio social en
DECLARA
Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
En Logroño, adede 2016
(Firma)



# ANEXO VII. DECLARACIÓN DE DISPONER DE MATERIAL Y PERSONAL SUFICIENTE PARA EL SERVICIO

Para la licitación en el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS

CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE
Don
representación de
DECLARA
Que dispone de material necesario y personal cualificado, suficiente para atender a la prestación del servicio.  Asimismo declara que se compromete a asumir la responsabilidad que se derive de la relación laboral que establezca con los trabajadores.
En Logroño, ade 2016
(Firma)



# ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONABLE DE COMPROMISO CON LAS CONDICONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES

Para la licitación en el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS



# ANEXO IX. MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

Para la licitación en el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE
D./Dñacon  domicilio en, calle
en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)
CP y C.I.F
DECLARO:
Que en relación con la documentación aportada en el sobre (designar el sobre al que se refiere), del expediente de contratación de
se consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:
Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:
Fn a de de 2016



(Firma)

# **ANEXO X**

# MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS FACILITADAS POR LA EMPRESA

Para la licitación en el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y ALFOMBRAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR LOGROÑO DEPORTE
D./Dña
en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)
en
DECLARO:
Que en relación con las copias aportadas en el/los sobre/s, del expediente de contratación de
se trata de copias auténticas de los originales, que serán facilitados a Logroño Deporte, S. A.; para su comprobación, en el caso de ser requeridos.
Y para que conste, a los efectos oportunos, <b>firma</b> la presente declaración responsable en a de de 2016
( <b>F</b> :
(Firma)



# ANEXO XI: MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D					,
facultades de re de	, en nomb presentación: adm la	ninistrador/a	único, apoderad empresa	lo/a) en repre	esentación 
					dominio
DECLARA BAJO	O SU RESPONSAE	BILIDAD			
Que en la licitaci	ión del contrato				,
y de acuerdo	con lo dispuesto	en el art.	63 del TRLCSP,	, presta a la	empresa
	su disposición, pa				
SOLVENCIA EC	CONÓMICA Y FINA	ANCIERA:			
presupuesto bas	oal de negocios as se de licitación) y r es que puedan deri	esponderá d	con el mismo, de	forma solida	•
SOLVENCIA TÉ	CNICA:				
•	oosición para la e ) la	-	•		
• EXPERIE	ENCIA:				
<ul> <li>MEDIOS</li> </ul>	PERSONALES:				
• MEDIOS	MATERIALES:				
	onste, a los efe				

(Firma)